

	CONSTANCIA DE APROBACIÓN				
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-14	Serie:	Página 1 de 1

COMISIÓN TERCERA O COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

La suscrita secretaria de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que, **EL ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N. 032 DEL 05 DE JUNIO DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LINEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “.**

Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo como se registra en el Acta No. 08 realizada el día treinta (30) de julio del 2026, en el Salón de Plenarias “Luis Carlos Galán Sarmiento” del Concejo Municipal de Bucaramanga.

La Secretaria,

ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA

	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie: Página 1 de 5

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día treinta (30) de julio de 2026, hora: seis y cuarenta y nueve (6:49 a.m.) de la mañana, fueron citados los concejales de la Comisión Tercera vía correo electrónico para el:

EL ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N. 032 DEL 05 DE JUNIO DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LINEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “.

Que para el Estudio del precitado Proyecto de Acuerdo asistieron, los Honorables Concejales de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos con voz y voto:

- H.C. ELKIN YESID BELLO PEÑA**
- H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**
- H.C. CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA**
- H.C. NELSON MANTILLA BLANCO**
- H.C. DANIELA TORRES ZARATE**

Igualmente, los funcionarios de la Administración citados por la Comisión Tercera:

- DRA. GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA**, Secretaria Salud y Ambiente
- DR. FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ**, Secretario Hacienda
- DR. FREDY ALEXANDER LEON NEIRA**, Asesor Oficina TIC
- DR. ALFONSO PINTO FRATTALI**, Secretaria Interior

El presidente solicita al vicepresidente el **H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**, que asuma la presidencia porque el es el autor del proyecto que se va a estudiar.

El Presidente solicita a la Secretaria continuar con el Orden del día.

La Secretaria da lectura al cuarto punto del Orden del día.

EL ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N. 032 DEL 05 DE JUNIO DE 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LINEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “.

DESARROLLO DEL INFORME:

La Secretaria informa al Presidente que el ponente del Proyecto de Acuerdo es el **H.C DANIELA TORRES ZARATE**, quien se encuentra presente y radico en la Secretaría de la Comisión, vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018. Que el autor del

	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie: Página 2 de 5

Proyecto es H.C. **CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA**, quienes se encuentra presente, Igualmente informa que fueron citados el **DRA. GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA**, Secretaria Salud y Ambiente, **DR. FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ**, Secretario Hacienda, **DR. FREDY ALEXANDER LEON NEIRA**, Asesor Oficina TIC, **DR. ALFONSO PINTO FRATTALI**, Secretaria Interior, quienes se encuentran presentes.

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. La Secretaria da lectura a la Ponencia.

El Presidente da la palabra al Ponente **H.C. DANIELA TORRES ZARATE**, quien sustenta la ponencia positiva de manera contundente y con suficientes argumentos.

El presidente da la palabra al Autor del Proyecto **H.C. CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA**, quien expresa la importancia del proyecto, solicitando que se cree una línea de vida animal institucionalizada, vía telefónica a través de mensajería instantánea WhatsApp, línea móvil que se pueda atender en tiempo real los casos de maltrato animal.

El presidente le da el uso de la palabra a la administración, Secretaria Salud y Ambiente, informa que ellos manejan dos líneas de atención telefónica en la unidad de bienestar animal, que están destinadas a la ciudad el costo lo asume bienes y servicios; solicita hacer una mesa de trabajo, Interior, argumenta que hay que mejorar una presencia institucional en la policía que recibe el 123 teniendo en cuenta que así sería más fácil el trámite, Secretaria Hacienda, deja constancia que el presente proyecto no genera impacto fiscal significativo, así las cosas la administración solicita hacer la mesas de trabajo para el estudio en segundo debate.

Argumentado el Proyecto de acuerdo, el Presidente somete a aprobación de los Concejales de la Comisión Tercera la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio de 2026.

La Secretaria informa al Presidente que ha sido aprobada la Ponencia Positiva por los Concejales de la Comisión Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Articulado.

La Secretaria informa al Presidente que el Articulado del proyecto de acuerdo contiene catorce (14) Artículos.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Articulado en bloque de Diez.

La Secretaria da lectura al Artículo Primero Original, hasta el Artículo Decimo Original del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio del 2026.

Leído el Artículo Primero Original, hasta el Artículo Decimo Original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie: Página 3 de 5

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Decimo Primero.

La Secretaria da lectura al Artículo Decimo Primero Original, del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio del 2026.

Leído el Artículo Decimo Primero Original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Decimo Segundo.

La Secretaria da lectura al Artículo Decimo Segundo Original, del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio del 2026.

Leído el Artículo Decimo Segundo Original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Decimo Tercero.

La Secretaria da lectura al Artículo Decimo Tercero Original, del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio del 2026.

Leído el Artículo Decimo Tercero Original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Decimo Cuarto.

La Secretaria da lectura al Artículo Decimo Cuarto Original, del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio del 2026.

Leído el Artículo Decimo Cuarto Original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los concejales de la Comision Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Considerando.

La Secretaria da lectura al Considerando original del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio de 2026.

Leído el Considerando original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por la Comisión Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos.

La Secretaria da lectura al Considerando original del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio de 2026.

Leído la Exposición de Motivos original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por la Comisión Tercera.

	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie: Página 4 de 5

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Preámbulo.

La Secretaria da lectura al Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio de 2026.

Leído el Preámbulo original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por la Comisión Tercera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Título.

La Secretaria da lectura al Titulo original del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio de 2026.

Leído el Titulo original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por la Comisión Tercera.

Concluido el Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio del 2026 y aprobado por la Comisión Tercera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos, si aprueban que el Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio del 2026, pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo.

La Secretaria manifiesta que ha sido aprobado por los Concejales de la Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos que el Proyecto de Acuerdo No. 032 del 05 de junio de 2026, pase a Plenaria para estudio en segundo debate, con los respectivos documentos.

El Presidente solicita a la Secretaria continuar con el Quinto punto del orden del día.

La Secretaria da lectura al Quinto punto **LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.**

La Secretaria manifiesta a la Presidencia que no hay documentos ni comunicaciones radicadas sobre la Mesa de la Comisión.

El Presidente solicita a la Secretaria continuar con el orden del día.

La Secretaria da lectura al Sexto Punto del orden del día. **PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS**

La Secretaria informa al Presidente que no hay proposiciones, ni solicitudes de usos de la palabra, por lo tanto, el orden del día se encuentra agotado siendo las nueve y treinta y siete de la mañana (9:37) a.m.

	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie: Página 5 de 5

Este Informe de Comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la Ley y del Reglamento Interno, (Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018)

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Presidente, **H.C. CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA**

Ponente, **H.C. DANIELA TORRES ZARATE**

Autor, **H.C. CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA**

El Honorable Concejal, **DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**

El Honorable Concejal, **ELKIN YESID BELLO PEÑA**

El Honorable Concejal, **NELSON MANTILLA BLANCO**

La Secretaria, **ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA**

Proyecto: ELIZABETH MONTAÑEZ TARAZONA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 9

PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 032 DEL 05 DE JUNIO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA SALVAR LA VIDA DE LOS ANIMALES MEDIANTE LA LÍNEA DE VIDA ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables concejales de Bucaramanga, en calidad de concejala ponente del presente proyecto de acuerdo, ponencia asignada mediante oficio No. 054 del 12 de junio de 2026, presento el informe de ponencia correspondiente para su discusión en primer debate en la Comisión tercera y posteriormente en segundo debate en plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 031 de 2018, por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal.

DESAROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO

El Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2026, tiene por objeto fortalecer los mecanismos institucionales de protección y bienestar animal en el municipio de Bucaramanga mediante la implementación de un Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la creación de una Línea de Vida Animal, concebida como un canal especializado para la recepción, orientación y canalización de reportes relacionados con situaciones de maltrato, abandono, violencia y tenencia irresponsable de animales.

La iniciativa parte del reconocimiento de los animales como seres sintientes, condición jurídica incorporada al ordenamiento colombiano a través de la Ley 1774 de 2016 y desarrollada ampliamente por la jurisprudencia constitucional, lo que impone a las autoridades territoriales el deber de adoptar acciones positivas orientadas a prevenir el sufrimiento animal y garantizar una respuesta institucional eficaz frente a las conductas que amenacen su vida o integridad.

En ese sentido, el proyecto no pretende crear una nueva política pública en la materia, sino fortalecer los instrumentos existentes, especialmente la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante el Acuerdo Municipal 024 de 2019, incorporando una herramienta de atención ciudadana que facilite la denuncia, mejore la articulación interinstitucional y contribuya a la consolidación de información para la toma de decisiones en materia de bienestar animal.

En ese sentido, la propuesta constituye un mecanismo de fortalecimiento de la gestión pública local y de acercamiento de la administración a la ciudadanía, al establecer una ruta de atención que permita canalizar oportunamente los casos que requieran la intervención de las autoridades competentes, promoviendo además una cultura de corresponsabilidad y solidaridad frente a la protección de los animales.

2. JUSTIFICACIÓN

La protección y el bienestar animal han dejado de ser asuntos meramente éticos o de sensibilidad social para convertirse en un verdadero compromiso jurídico y administrativo de las entidades públicas. El ordenamiento colombiano ha evolucionado de manera significativa hacia el reconocimiento de los animales como seres sintientes, imponiendo al Estado y a la sociedad el deber de prevenir y sancionar las conductas que impliquen maltrato, crueldad, abandono o cualquier forma de violencia en su contra.

En el ámbito local, Bucaramanga ha dado pasos importantes con la adopción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal mediante el Acuerdo Municipal 024 de 2019, con la creación del Fondo de Bienestar Animal a través del Acuerdo 003 de 2023 y mediante el Acuerdo Municipal 029 de 2025

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 9

que garantizó la destinación mínima de 81.000 UVT del presupuesto general de rentas y gastos para la implementación de programas y proyectos de protección y bienestar animal. Sin embargo, la persistencia de casos de maltrato y abandono evidencia que aún existen retos importantes en materia de atención oportuna, articulación institucional y acceso de la ciudadanía a canales claros y eficaces de denuncia.

En este contexto, la iniciativa objeto de estudio encuentra justificación en la necesidad de fortalecer las herramientas de interacción entre la administración municipal y la comunidad, facilitando la recepción y canalización de reportes relacionados con situaciones que comprometan la vida o la integridad de los animales. La creación de un mecanismo especializado de atención puede contribuir a mejorar la coordinación entre las autoridades competentes, optimizar los tiempos de respuesta y generar información útil para la formulación y seguimiento de las políticas públicas de protección animal.

Adicionalmente, el proyecto se alinea con el principio de solidaridad social consagrado en la Ley 1774 de 2016, según el cual el Estado, la sociedad y los ciudadanos tienen la responsabilidad compartida de participar activamente en la prevención y eliminación del maltrato animal. Bajo esta perspectiva, el fortalecimiento de canales institucionales de orientación y denuncia constituye una herramienta que promueve la participación ciudadana y facilita el ejercicio de los deberes de protección y corresponsabilidad frente a los animales

No obstante, la implementación de este tipo de instrumentos debe realizarse de manera articulada con las competencias propias de la Administración Municipal, las capacidades institucionales existentes y la disponibilidad presupuestal, procurando que las medidas que se adopten resulten sostenibles y complementarias a los mecanismos ya previstos en la Política Pública de Protección y Bienestar Animal. En consecuencia, la discusión del presente proyecto representa una oportunidad para consolidar y fortalecer la respuesta institucional del municipio frente a esta problemática, garantizando que las herramientas que se implementen sean jurídica, técnica y financieramente viables.

3. MARCO JURÍDICO

El estudio del Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2026 exige revisar el conjunto de disposiciones constitucionales, legales y municipales que conforman el marco normativo de protección y bienestar animal, siendo las principales fuentes jurídicas que sustentan la competencia del Concejo Municipal de Bucaramanga y la viabilidad de la iniciativa:

Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de 1991 constituye el fundamento superior de la protección ambiental y, dentro de ella, de la protección de la fauna como elemento integrante de la biodiversidad y del patrimonio ecológico de la Nación.

El artículo 8 dispone que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; por su parte, el artículo 79 reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y atribuye al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

De igual manera, el artículo 95, numeral 8, establece como deber de toda persona y ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano, principio que encuentra estrecha relación con el deber de solidaridad social frente a la protección de los animales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 9

En cuanto a las competencias de la Corporación, el artículo 313, numeral 1, de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la facultad de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, habilitando la adopción de instrumentos que fortalezcan la gestión pública local y el desarrollo de las políticas públicas en materia de protección y bienestar animal.

Jurisprudencia Constitucional

La Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial sólida en torno al deber estatal de protección de los animales, reconociendo que estos gozan de una especial tutela derivada de los mandatos constitucionales de protección ambiental y del principio de solidaridad.

En la Sentencia C-666 de 2010, la Corte señaló que el deber de protección de los animales tiene fundamento constitucional y que el Estado está llamado a adoptar medidas orientadas a prevenir y sancionar el maltrato animal. Posteriormente, mediante la Sentencia C-283 de 2014, reiteró que el legislador puede limitar prácticas o manifestaciones culturales cuando estas impliquen actos de crueldad o violencia contra los animales.

Asimismo, las Sentencias C-045 de 2019 y C-032 de 2019 consolidaron el reconocimiento de la protección animal como un principio constitucional autónomo, reafirmando que las autoridades públicas, en todos sus niveles, deben adoptar acciones concretas encaminadas a garantizar el bienestar de los animales y prevenir cualquier forma de sufrimiento injustificado.

Marco Legal

La Ley 84 de 1989, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales", constituye el primer instrumento integral en la materia y establece el deber de prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales, así como las obligaciones mínimas de sus propietarios, tenedores y poseedores respecto de su cuidado y bienestar.

Por su parte, la Ley 1774 de 2016 marcó un cambio trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano al reconocer expresamente a los animales como seres sintientes y no como cosas. Esta disposición incorporó el principio de bienestar animal y el principio de solidaridad social, imponiendo al Estado, a la sociedad y a los particulares el deber de asistir y proteger a los animales frente a situaciones que pongan en riesgo su vida, salud o integridad física. Asimismo, fortaleció el régimen sancionatorio mediante la tipificación del delito de maltrato animal en el Código Penal.

En esa misma línea, la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana— establece en su artículo 10 como deber de las autoridades de policía proteger todas las formas de vida, incluyendo la de los animales en su calidad de seres sintientes, velando por su bienestar y evitando el sufrimiento innecesario.

De igual manera, la Ley 2054 de 2020 fortaleció la institucionalidad en materia de bienestar animal mediante el reconocimiento y participación de las juntas defensoras de animales en los procesos relacionados con la protección y vigilancia de los recursos destinados a este sector.

Finalmente, la Ley 2473 de 2025 constituye uno de los desarrollos normativos más recientes en la materia, al crear la subcategoría de animales domésticos de compañía y de soporte emocional, otorgándoles la calidad de bienes inembargables y reconociendo el vínculo especial que existe entre estos y sus núcleos familiares.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 9

El artículo 7 de la Ley 1774 de 2016 atribuye competencia a los alcaldes e inspectores de policía para conocer de las conductas contravencionales relacionadas con la protección animal, mientras que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, faculta a los concejos municipales para dictar las normas necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y promover el desarrollo integral de su territorio.

Estas disposiciones constituyen el fundamento legal que habilita al Concejo Municipal de Bucaramanga para estudiar iniciativas orientadas a fortalecer las herramientas institucionales de atención, orientación y articulación en materia de protección y bienestar animal.

Normativa Municipal

En el ámbito territorial, el principal referente normativo es el Acuerdo Municipal 024 del 13 de agosto de 2019, mediante el cual se adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Bucaramanga. Este instrumento define las directrices y estrategias orientadas a garantizar la protección de los animales, promover la tenencia responsable y fortalecer la capacidad institucional para atender las problemáticas asociadas al maltrato y abandono animal.

De igual forma, el Acuerdo Municipal 003 de 2023 creó y reglamentó el Fondo de Bienestar Animal, estableciendo un mecanismo financiero destinado a apoyar la implementación y desarrollo de acciones, programas y proyectos encaminados a la ejecución de la política pública de protección y bienestar animal; así mismo, mediante el Acuerdo Municipal 029 de 2025 garantizó la destinación mínima de 81.000 UVT del presupuesto general de rentas y gastos para la implementación de programas y proyectos de protección y bienestar animal.

En este contexto, el Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2026 se articula con el marco jurídico vigente, en tanto no crea una política pública independiente, sino que busca fortalecer y complementar los instrumentos ya existentes, incorporando un canal especializado de atención y una ruta de articulación institucional para la recepción y canalización de reportes relacionados con la protección animal.

4. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

Una vez revisado el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2026, su exposición de motivos y el marco normativo aplicable, esta ponencia considera pertinente realizar las siguientes observaciones de orden jurídico, administrativo y técnico respecto de la iniciativa presentada.

Sobre la necesidad y conveniencia de la iniciativa

La protección y el bienestar animal constituyen actualmente una materia de especial relevancia para las entidades territoriales, no solo por el desarrollo legislativo y jurisprudencial que ha reconocido a los animales como seres sintientes, sino también por la creciente demanda ciudadana de mecanismos institucionales eficaces para la prevención y atención de los casos de maltrato, abandono y tenencia irresponsable.

En el caso particular del municipio de Bucaramanga, la existencia de una Política Pública de Protección y Bienestar Animal, de un Fondo de Bienestar Animal y la destinación específica de un porcentaje del presupuesto, evidencia que la administración municipal ha asumido compromisos concretos frente a esta problemática. No obstante, resulta razonable considerar que dichos instrumentos pueden fortalecerse mediante la implementación de estrategias que faciliten la interacción entre la ciudadanía y las autoridades competentes, permitiendo una respuesta más articulada y oportuna ante situaciones que comprometan la vida o la integridad de los animales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 9

En ese sentido, la creación de un canal especializado para la recepción y orientación de reportes relacionados con la protección animal constituye una medida que, en principio, resulta acorde con los fines constitucionales de protección del ambiente, solidaridad social y fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.

Sobre la competencia del Concejo Municipal

Es preciso señalar que la competencia de los concejos municipales encuentra fundamento en el artículo 313 de la Constitución Política y en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, disposiciones que les atribuyen la facultad de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo integral de la entidad territorial.

Bajo este marco, el Concejo Municipal se encuentra habilitado para estudiar y adoptar iniciativas orientadas a fortalecer las políticas públicas y los mecanismos institucionales de protección animal, particularmente cuando estas desarrollan competencias y responsabilidades ya atribuidas a la administración municipal por la Constitución y la ley.

No obstante, debe advertirse que, conforme al principio de separación funcional de competencias, corresponde al Concejo definir las directrices y lineamientos generales, mientras que la organización administrativa, la definición de procedimientos internos y la ejecución material de las medidas adoptadas constituyen competencias propias del alcalde municipal, en su calidad de suprema autoridad administrativa del ente territorial.

Sobre la articulación con el marco normativo y las políticas públicas existentes

Esta ponencia encuentra que el proyecto guarda coherencia con el desarrollo normativo nacional en materia de protección animal, particularmente con lo dispuesto en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y la Ley 1801 de 2016, normas que imponen a las autoridades públicas el deber de promover acciones orientadas a prevenir el maltrato animal y garantizar la protección de los seres sintientes.

De igual manera, la iniciativa se encuentra alineada con la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante el Acuerdo Municipal 024 de 2019, en la medida en que no pretende sustituir dicho instrumento, sino fortalecerlo mediante la implementación de un mecanismo de atención y articulación institucional que facilite el acceso de la ciudadanía a las rutas de protección existentes.

En este aspecto, resulta especialmente relevante que el proyecto incorpore componentes asociados a la generación de estadísticas, el seguimiento de casos y la coordinación entre las diferentes autoridades con competencia en la materia, toda vez que estos elementos contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión pública y a la toma de decisiones basada en evidencia.

Sobre la viabilidad administrativa y financiera de la propuesta

Sin perjuicio de la conveniencia de la iniciativa, esta ponencia considera necesario advertir que la implementación de una línea especializada de atención permanente y de un protocolo de respuesta institucional implica la disposición de recursos humanos, tecnológicos y presupuestales que deberán ser evaluados por la Administración Municipal.

Aunque la exposición de motivos señala que la operación del mecanismo podría apoyarse en los recursos del Fondo de Bienestar Animal y en la infraestructura institucional existente, resulta pertinente que durante el trámite del proyecto se cuente con el respectivo análisis por parte de la Secretaría de Hacienda y de las dependencias competentes, con el fin de verificar que las obligaciones derivadas de la implementación de la estrategia sean compatibles con las capacidades operativas y la sostenibilidad fiscal del municipio.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 establece el deber de evaluar el impacto fiscal de las iniciativas que ordenen gasto o generen

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 9

obligaciones para las entidades territoriales, garantizando que su ejecución se encuentre armonizada con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Sobre la importancia de fortalecer las rutas de atención y la articulación institucional

Uno de los aspectos más relevantes de la propuesta radica en la intención de consolidar una ruta de atención clara y accesible para la ciudadanía frente a hechos relacionados con el maltrato animal. En la práctica, la dispersión de competencias entre autoridades administrativas, de policía y judiciales puede generar incertidumbre sobre el procedimiento adecuado para la atención de estos casos, afectando la oportunidad y eficacia de la respuesta institucional.

La implementación de una herramienta de orientación y canalización de reportes puede contribuir a superar estas barreras, siempre que su diseño se realice de manera coordinada con los canales de atención ya existentes y bajo criterios de eficiencia administrativa, evitando la duplicidad de funciones y optimizando los recursos institucionales disponibles.

Consideración final

En criterio de esta ponencia, el Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2026 desarrolla una finalidad legítima y constitucionalmente relevante, en la medida en que busca fortalecer las acciones de protección y bienestar animal en el municipio de Bucaramanga y promover una mayor articulación entre la ciudadanía y las autoridades competentes.

No obstante, atendiendo a los principios de coordinación, sostenibilidad fiscal y distribución funcional de competencias que rigen la actuación administrativa, se considera necesario que durante el primer debate en Comisión Tercera y el posterior debate en Plenaria del proyecto se analicen y, de ser el caso, se incorporen los ajustes que permitan armonizar su implementación con las capacidades institucionales del municipio y con las competencias propias de la Administración Municipal, garantizando de esta manera la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la iniciativa.

5. ANALISIS FINANCIERO

El Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2026 propone la implementación del Protocolo para Salvar la Vida de los Animales y la creación de la Línea de Vida Animal, concebida como un canal de atención especializado, permanente y gratuito para la recepción, orientación y canalización de reportes relacionados con casos de maltrato, violencia, abandono y tenencia irresponsable de animales en el municipio de Bucaramanga.

De acuerdo con el proyecto de acuerdo presentado por el Honorable concejal Camilo Andrés Machado Ardila; y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 que establece que “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Desde la perspectiva financiera, la iniciativa implica la puesta en funcionamiento y operación de un mecanismo institucional que demanda la disposición de recursos administrativos, tecnológicos y humanos, tales como la habilitación de una línea telefónica y un canal de mensajería instantánea, la administración de una base de datos para el registro y seguimiento de casos, la capacitación del personal encargado de su operación, las campañas de difusión y pedagogía dirigidas a la ciudadanía y, eventualmente, la articulación con redes de apoyo veterinario y demás entidades competentes.

Marco fiscal y sostenibilidad presupuestal

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o genere obligaciones para las entidades territoriales debe hacer explícito su impacto fiscal y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En el caso del presente proyecto de acuerdo, la exposición de motivos señala que la implementación de la Línea de Vida Animal podrá financiarse a través de los recursos del Fondo de Bienestar Animal, creado mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2023, así como con cargo a los recursos asignados al programa de protección y bienestar animal de la Secretaría de Salud y Ambiente. De igual forma, se indica que la estrategia podrá apoyarse en la infraestructura tecnológica ya existente en la administración municipal y en esquemas de colaboración con organizaciones de protección animal, clínicas veterinarias y facultades de medicina veterinaria.

No obstante, es importante advertir que el articulado incorpora obligaciones concretas para la Administración Municipal, entre ellas la habilitación de un canal de atención permanente, la capacitación del personal encargado de su operación, el desarrollo de un protocolo técnico, la implementación de mecanismos de registro y trazabilidad, la elaboración de informes periódicos y la realización de campañas permanentes de divulgación y pedagogía. Estas actividades, aunque puedan desarrollarse de manera articulada con la capacidad institucional existente, representan costos de funcionamiento e inversión que deberán ser asumidos por el municipio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, la sostenibilidad financiera de la iniciativa dependerá de que su implementación se realice de manera gradual y coordinada con las apropiaciones presupuestales de cada vigencia fiscal, sin generar obligaciones automáticas de gasto que excedan las capacidades financieras del ente territorial.

Naturaleza del gasto

Los recursos destinados a la implementación y operación de la Línea de Vida Animal corresponden, en esencia, a gastos asociados al fortalecimiento institucional y a la ejecución de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del municipio de Bucaramanga. En consecuencia, la financiación del programa podría incorporarse dentro de los proyectos de inversión relacionados con bienestar animal, protección ambiental, participación ciudadana y fortalecimiento de la gestión administrativa, de conformidad con la estructura programática y presupuestal definida por la Administración Municipal.

Asimismo, la posibilidad de articular la iniciativa con el Fondo de Bienestar Animal y con las capacidades operativas de las dependencias ya existentes permite reducir el impacto financiero inicial y aprovechar recursos e infraestructura previamente destinados al cumplimiento de las funciones de protección y bienestar animal.

Estimación del impacto fiscal

El proyecto de acuerdo no establece un monto específico de inversión ni determina el número de funcionarios, operadores o recursos técnicos que deberán destinarse para la implementación de la Línea de Vida Animal. Tampoco fija una apropiación presupuestal determinada ni crea una fuente autónoma de financiación. En consecuencia, el impacto fiscal de la iniciativa dependerá de las decisiones de programación presupuestal que adopte la Administración Municipal en cada vigencia.

Sin embargo, es necesario señalar que algunas de las obligaciones previstas en el articulado —como la operación permanente de la línea durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, la capacitación continua del personal, la gestión de una red de apoyo veterinario y la realización de campañas permanentes de divulgación— pueden implicar costos recurrentes que deberán ser evaluados técnicamente por las dependencias competentes, con el fin de garantizar que su implementación sea compatible con la disponibilidad de recursos y con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 8 de 9

Para efectos de sostenibilidad fiscal, se considera recomendable que la reglamentación que expida la Administración Municipal establezca criterios claros para la operación progresiva del sistema, defina los mecanismos de articulación con los canales institucionales ya existentes y priorice el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica y del talento humano disponible, evitando la duplicidad de funciones y optimizando el uso de los recursos públicos.

Control y seguimiento del gasto

Un aspecto positivo de la iniciativa es la incorporación de mecanismos de seguimiento y evaluación a través del registro de los reportes, la trazabilidad de las actuaciones y la obligación de presentar informes periódicos al Concejo Municipal sobre el funcionamiento de la Línea de Vida Animal y la aplicación del protocolo.

La información derivada de estos instrumentos permitirá no solo evaluar la eficacia de la estrategia y su impacto en la protección y bienestar animal, sino también realizar un seguimiento permanente a la ejecución de los recursos destinados para su funcionamiento, fortaleciendo los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración del gasto público.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS FINANCIERO

Una vez revisado el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2026, se concluye que la iniciativa es financieramente viable, en la medida en que no establece una apropiación presupuestal específica ni crea una obligación automática e inmediata de gasto, sino que prevé que su implementación pueda desarrollarse mediante la articulación de recursos, programas e instrumentos institucionales ya existentes, particularmente el Fondo de Bienestar Animal y las acciones a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente.

No obstante, dado que el proyecto incorpora obligaciones operativas que podrían generar costos de funcionamiento e inversión para el municipio, esta ponencia considera que su implementación deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia y armonizarse con los principios de sostenibilidad fiscal y planeación financiera previstos en la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, se estima que el proyecto resulta compatible con el marco de responsabilidad fiscal aplicable a las entidades territoriales, siempre que su ejecución se realice de manera gradual, coordinada y dentro de los límites establecidos por el presupuesto municipal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a los principios de planeación y sostenibilidad del gasto público, esta ponencia considera pertinente solicitar concepto técnico y de viabilidad financiera por parte de la **Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga**, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, evalúe el impacto presupuestal de las medidas propuestas y su compatibilidad con la programación fiscal del ente territorial.

6. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con fundamento en el estudio jurídico, técnico y financiero realizado sobre el Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2026, “Por medio del cual se implementa el Protocolo para Salvar la Vida de los Animales mediante la Línea de Vida Animal y se dictan otras disposiciones”, esta ponencia considera que la iniciativa se encuentra acorde con los postulados constitucionales y legales que orientan la protección y el bienestar animal, así como con las competencias atribuidas a las entidades territoriales para fortalecer los mecanismos de atención y articulación institucional en esta materia.

Del análisis efectuado se advierte que el proyecto desarrolla principios de rango constitucional como la protección del ambiente, la solidaridad social y el deber estatal de garantizar condiciones adecuadas para la protección de los animales en su calidad de seres sintientes. Asimismo, se encuentra en armonía con la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 y con la Política Pública de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 9 de 9

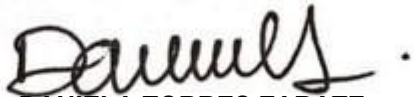
Protección y Bienestar Animal adoptada por el municipio de Bucaramanga mediante el Acuerdo 024 de 2019.

De igual manera, esta ponencia reconoce la conveniencia de fortalecer los canales de interacción entre la ciudadanía y la administración municipal para la atención de casos relacionados con el maltrato, abandono y tenencia irresponsable de animales, promoviendo una respuesta más eficiente y coordinada por parte de las autoridades competentes.

No obstante, se deja constancia de la importancia de que, en el desarrollo del trámite del proyecto y en su eventual reglamentación, se garantice la armonización de las medidas propuestas con las competencias propias de la Administración Municipal, la disponibilidad presupuestal y los principios de sostenibilidad fiscal previstos en la Ley 819 de 2003, procurando que la implementación de la estrategia se realice de manera gradual y articulada con los instrumentos y capacidades institucionales existentes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la iniciativa resulta jurídicamente viable, socialmente conveniente y compatible con el marco normativo vigente, la suscrita ponente considera procedente rendir **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2026, e invita a los Honorables concejales integrantes de la Comisión Tercera y a la plenaria de la corporación a impartirle su aprobación, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones técnicas expuestas en el presente informe de ponencia.

Presentado por,



DANIELA TORRES ZARATE

Concejala Ponente

Partido Alianza Verde

Comisión Tercera